

Instituto Tecnológico de la Producción



Resolución Administrativa N° 073 -2016-ITP/OA

Callao, 18 JUL. 2016

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de deuda presentada por VICUS TOUR INTERNACIONAL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO DE: MARÍA DEL PILAR SOLÍS BERNAZZA – RUC N° 10067216224, de Registro N° 3449 de fecha 01 de setiembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, al amparo del numeral 37.1 del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan a dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados;



Que, de acuerdo con el Informe N° 263-2016-ITP-OA/ABAST de fecha 27 de junio de 2016 emitido por el Responsable de Abastecimiento se desprende lo siguiente:

- Mediante la solicitud del VISTO, la empresa VICUS TOUR INTERNACIONAL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO DE: MARÍA DEL PILAR SOLÍS BERNAZZA solicita se le reconozca la deuda generada por el servicio de transporte aéreo nacional para el ITP equivalente a la emisión de cuarenta y dos (42) pasajes aéreos, generados entre el 21 de abril al 22 de mayo de 2015, el cual ascendería a S/. 42,283.55 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 55/100 Soles);
- Mediante Informe N° 747-2015-ITP-OGA/ABAST emitido por el Responsable de Abastecimiento, se indica que, de la búsqueda realizada en los archivos de la entidad, se encontró acervo documentario referido al agenciamiento de treinta y dos (32) pasajes aéreos, servicio prestado por la empresa VICUS TOUR INTERNACIONAL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO DE: MARÍA DEL PILAR SOLÍS BERNAZZA;
- Agrega el precitado Informe que, de los treinta y dos (32) pasajes aéreos sólo veinte (20) de ellos contaban con la documentación completa; asimismo, de las confirmaciones por los pasajes emitidos, que se calculó en función a las facturas y documentos de cobranza, se pudo determinar un importe total ascendente a S/. 20, 704.28 (Veinte Mil Setecientos Cuatro con 28/100 Nuevos Soles);
- Mediante Informe N° 647-2016-ITP/OA-ABAST emitido por el Responsable de Abastecimiento, se realizó el segundo informe favorable a la solicitud de reconocimiento de deuda por un importe de S/. 10,130.91 (Diez Mil Ciento Treinta con 91/100 Soles), correspondiente a once (11) pasajes aéreos;
- Mediante Memorando N° 047-2016-ITP/OA-AC y N° 072-2016-ITP/OA-AC ambos del Responsable de Contabilidad, se confirma la solicitud del reporte de viáticos, que correspondería a ocho (8) pasajes aéreos del personal del ITP, por un monto ascendente a S/. 8, 427.73 (Ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 73/100 Soles) que se puede observar en el siguiente detalle:

Área	Pasajero/Usuario	SIAF	Comprobante de Pago
DGTTDC	Ladrón de Guevara Christian	2200	3168
SG	Ladrón de Guevara Christian	2745	3931
DE	Ladrón de Guevara Christian	3532	4766
DE	Ladrón de Guevara Christian	3690	4903
PCD	Carazo de Cabellos Mercedes	2936	4062
PCD	Carazo de Cabellos Mercedes	3186	4424
OGPP	Quispe Anaya Carmen	3031	4340
CITEagroindustrial	Sánchez Chamochoqui Joaquín	1475	2270
CITEagroindustrial	Sánchez Chamochoqui Joaquín	2178	3121
CITEagroindustrial	Sánchez Chamochoqui Joaquín	3216	4512
DGTTDC	Reyner Herrera Karina	2416	3498
DGTTDC	Reyner Herrera Karina	2599	3670



Que, el Informe N° 263-2016-ITP-OA/ABAST de fecha 27 de junio de 2016 emitido por el Responsable de Abastecimiento concluye que, contando con la solicitud formal del proveedor así como la conformidad del área usuaria y en atención a la documentación

obrante en archivo, corresponde reconocer la deuda de S/. 8,427.73 (Ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 73/100 Soles) por la emisión de pasajes aéreos al personal del ITP, prestado por la empresa VICUS TOUR INTERNACIONAL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO DE: MARÍA DEL PILAR SOLÍS BERNAZZA

Que, mediante Memorando N° 0755-2016-ITP/OPPM de fecha 04 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planeamiento y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario-Nota N° 0000000491 afecto a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de la Meta N° 0033 por el monto total de S/. 13,787.00 (Trece Mil Setecientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles) materia del presente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda solicitado por VICUS TOUR INTERNACIONAL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO DE: MARÍA DEL PILAR SOLÍS BERNAZZA- RUC N° 10067216224 mediante Carta s/n de Registro N° 3449 de fecha 01 de setiembre de 2015, por un monto equivalente a S/. 8,427.73 (Ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 73/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo oportuno, derive a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

C.P.C. VILMA ROSA NAVARRO CHUMPITAZ
Jefe de la Oficina de Administración

